

El 11 de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m., venció el término de traslado a la reforma de la demanda. Las partes se pronunciaron oportunamente:

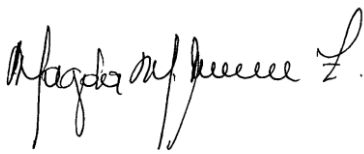
- Edilberto Vásquez Morales: presentó escrito de contestación, proponiendo excepciones de fondo y excepciones previas.
- Luz Mila Bueno Olaya y Nubia Rivera Orozco, presentaron escrito de contestación y proponiendo excepciones de fondo
- Fiduciaria Colpatria S.A., presentó escrito de contestación, proponiendo excepciones de fondo y oposición al juramento estimatorio.

Tres días establecidos en el artículo 93 del C.G.P: 23, 26 y 27 de octubre de 2020.

Días hábiles de traslado: 28, 29, 30 de octubre, 03, 04, 05, 06, 09, 10 y 11 de noviembre de 2020.

Días inhábiles: 24, 25, 31 de octubre, 01, 02, 07, 08 de noviembre de 2020.

Armenia Quindío, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)



Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante:	Hebert Garzón Usma
Demandados:	Hierros de Occidente S.A., en Liquidación, y otros
Radicado:	630013103002-2018-00053-00
Asunto:	Reconoce personería

1. Teniendo en cuenta el memorial poder obrante en la página 17, del archivo 15 del expediente digital, se reconoce personería al abogado Teodoro Adolfo Benavides Vanegas, para representar a Edilberto Vásquez Morales, bajo las facultades allí extendidas.
2. Una vez se surta el traslado de las excepciones previas propuestas por el codemandado Edilberto Vásquez Morales, se pasará a decidir lo pertinente de conformidad con el numeral 3, del artículo 101, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.

ESTADO No. 113

Hoy, 01/12/2020, notifiqué personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA

Secretaria